

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

5 de noviembre de 2020

Expediente: 2017 -00323
Ejecutivo

Procede el despacho a dar impulso procesal y fijar fecha de remate.

Con fundamento en los artículos 42, 132 y 448 del Código General del Proceso, se

Resuelve

1° Declarar saneada cualquier irregularidad presentada hasta el momento.

2° SENALAR fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con MI No. 172- 59462, ubicado en la vereda CENTRO – LOTE LA ESPERANZA en este municipio, el día jueves, 3 del mes de diciembre del año 2020 a las 9:00 a. m. para llevar a cabo el remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados.

3° Advertir, que iniciada la licitación la misma no se cerrará, sino después de transcurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% la cual deberá presentarse en sobre cerrado en la cuenta que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia S. A.

4° Ordenar a la parte actora que cumpla con lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación deberá realizarse en El Tiempo, La República o El Espectador.

El remate se anunciará al público por aviso en los términos expresados en el artículo anterior del C. G. del Proceso.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. <input type="text"/></p> <p>NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria</p>
--

El avalúo que se debe tener en cuenta para el momento en que se solicite fecha para la diligencia de remate, es el que se presentó que corresponde a la suma de \$49.612.000 y que no recibió protesta alguna de la contraparte (demandado).

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ca31fedde202e38283446a66c4d9657c9714f4e816f6fc20f35b25b6f5f471

7

Documento generado en 05/11/2020 09:38:54 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>